

SEP



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



UT **Hermosillo**
Opción con Futuro



ITSC
Instituto Tecnológico
Superior de Cananea

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
HERMOSILLO
E
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
CANANEA

Cananea, Sonora a 15 de Noviembre de 2011.



SEC





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL ING. PABLO ANDRADE GERARDO , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL I.T.S.C.”, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL M. EN A. MARCO ANTONIO GARCÍA CARRASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTN” Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CANDIA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTH”, AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL I.T.S.C.”, por conducto de su Director El Ing. Pablo Andrade Gerardo:

- I.1.-** Que el entonces Gobernador del Estado de Sonora, Ing. Rodolfo Félix Valdez, por decreto de fecha 22 de abril de 1991, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con misma fecha, crea el I.T.S.C.
- I.2.** Que fue constituido como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio y adherido al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- I.3.** Que en base al Artículo III, del Decreto de Creación del Instituto, tendrá como fundamentos:
 - 1.-** Formar Profesionistas, Profesores e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;

2. Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;
3. Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y
4. Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

II.3.- Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su **Rector M. en A. Marco Antonio García Carrasco**, según nombramiento de fecha 21 de octubre de 2009, y por lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 15 fracción IX y X del Decreto Ejecutivo del Estado.

II.4.- Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Ave. Universidad número 271, colonia Universitaria de la ciudad de Nogales, Sonora.

III.- Declara “LA UTH” por conducto de su Rector, Ing. Miguel Ángel Salazar Candia:

III.1.- Que su representada es un Organismo Descentralizado de Educación Superior del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto de fecha 8 de octubre de 1998, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, bajo el número 29, sección I, Tomo CLXII.

III.2.- Que su representada tiene por objeto el impartir Educación Tecnológica adherido al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, para formar Profesionales Universitarios y Personal con conocimientos, habilidades y valores, mediante un modelo educativo de calidad, que les permita participar activamente como agentes de cambio en el desarrollo de la sociedad, mismos profesionistas que cuentan con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución



SEP

creativa de los problemas que afecten a los sectores públicos, privado y social del Estado de Sonora y del País.

- III.3.- Que en su carácter de Rector, es su Representante Legal, según la fracción IX, del artículo 15 del Decreto de creación de la Universidad, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la fracción X del citado artículo.
- III.4.- Que es deseo de su representada el celebrar el presente Convenio General de Colaboración, para efectos de coadyuvar con “EL I.T.S.C.” y “UTN” en las actividades de la realización de intercambio académico, cultural y de apoyo a la investigación, en los términos y modalidades que se describen en el presente instrumento.
- III.5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de los Seris final sur s/n, Colonia Parque Industrial, C.P. 83299, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora; México.

Declaraciones Conjuntas:

Única: Que por intereses y objetivos comunes, así como por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y cultural que les permita intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetar su compromiso al tenor de lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio General de Colaboración, es la realización de intercambio Académico, Cultural y de Apoyo a la Investigación.

Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, las partes se comprometen a vincularse por medio de Convenios Específicos de Colaboración,



SEP

que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos Convenios Específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de las partes, y podrán ser formalizados mediante la firma de las personas que designen los Rectores de las Universidades.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.- Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada;
- b) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc. de interés común para las instituciones;
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo;
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación cultural, científica y desarrollo tecnológico;
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de la tecnología de punta en las soluciones ambientales;
- f) Programas de estancias de aprendizaje, prácticas profesionales; y
- g) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN.- Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, las partes designarán un representante por cada Institución, que juntos integrarán una Comisión de Coordinación, que se integrará por parte de "EL I.T.S.C." el Jefe del División de Extensión y Vinculación Tecnológica, Lic. Rosa Georgina Camargo Mange, por parte de "LA UTN" La Directora de



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEP

la Carrera de Mantenimiento Industrial, M.C. Nora Anabel López Aguirre y por parte de “LA UTH” se nombra al Secretario Académico, Mtro. Antonio Quintal Berny.

CUARTA: FACULTADES DE LA COMISIÓN.- Las facultades y atribuciones de la Comisión de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las Instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes de la Comisión;
- b) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo;
- c) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa;

QUINTA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS.- Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través de la Comisión de Coordinación, los que de ser aprobados por las partes, constituirán los Anexos del presente Convenio General.

SEXTA: MODALIDADES DE LOS PROGRAMAS.- Las partes acuerdan que los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: APOYOS.- Las partes acuerdan que el apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que se proporcionen entre las instituciones serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

OCTAVA: CONDICIONES FINANCIERAS.- Las partes se obligan a proporcionar oportunamente de acuerdo a sus posibilidades los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo, en el entendido de que las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada Institución.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes acuerdan que el personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR.- Las partes acuerdan que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Si la realización es conjunta, las partes compartirán la titularidad de los derechos.



SEP

Las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración de cinco años, a partir del día de su firma, al término de los cuales podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Asimismo las partes acuerdan que el presente instrumento dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTOS.- Las partes acuerdan que al término de la vigencia del presente Convenio, la Comisión de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES.- Las partes acuerdan que las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este Convenio, deberán dirigirse, para el caso de "EL I.T.S.C." el Jefe de División de Extensión y Vinculación Tecnológica, Lic. Rosa Georgina Camargo Mange; para el caso de "LA UTN" a la Directora de la Carrera de Mantenimiento Industrial, M.C. Nora Anabel López Aguirre; y Para el caso de "LA UTH" se deberán dirigir al Secretario Académico, Mtro. Antonio Quintal Berny.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEP


DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión de Coordinación a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de Cananea, Sonora; México, el día martes 15 de noviembre de 2011.

POR "EL I.T.S.C."



ING. PABLO ANDRADE GERARDO
DIRECTOR



LIC. ROSA GEORGINA CAMARGO MANGE
JEFE DE DIVISIÓN DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

POR "LA UTN"



M. EN A. MARCO ANTONIO GARCÍA
CARRASCO
RECTOR



M.C. NORA ANABEL LOPEZ AGUIRRE
DIRECTORA DE LA CARRERA DE
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

POR "LA UTH"



ING. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CANDIA
RECTOR

TESTIGO


MTRO. ANTONIO QUINTAL BERNY
SECRETARIO ACADÉMICO